

DIARIO OFICIAL 36881 lunes 4 de marzo de 1985
DECRETO NUMERO 0466 DE 1985
(febrero 18)
por el cual se adiciona el artículo 3° del Decreto 2747 de 1980.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordinales 3° y 12 del artículo 120 y el artículo 132 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase el artículo 3° del Decreto 2747 de 1980, así:

El ICFES dispondrá de un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que sea presentado en debida forma el estudio de factibilidad, para aprobarlo o improbarlo.

Mientras no se halle ejecutoriado el Acuerdo que aprueba o imprueba el estudio de factibilidad, no se podrá continuar el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Parágrafo 1° Ejecutoriado el Acuerdo que imprueba un estudio de factibilidad la Junta Directiva del ICFES conceptuará desfavorablemente sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que se aplique el artículo 150 del Decreto-ley 80 de 1980, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 2799 del mismo año.

Parágrafo 2° Si la institución no continúa el trámite de reconocimiento de personería jurídica dentro del año siguiente a la fecha de ejecutoría del Acuerdo que aprobó el estudio de factibilidad, deberá presentar nuevo estudio de factibilidad, en caso de insistir en la solicitud de tal reconocimiento.

Artículo 2° El presente Decreto rige desde su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de febrero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Educación Nacional,

Doris Eder de Zambrano.